



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-479
10 de agosto de 2023

“Por medio del cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérída, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, Flandes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre de 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo del día 10 de Agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO23-1413 del 03 de agosto de 2023, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Lérída, Líbano, Fresno, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, Flandes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre de 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.473.599.528) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 3863 del 15 de marzo de 2023, por la cual se efectuaron unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros de la Cuenta 08 Tribunales y Juzgados – Adquisición de bienes y servicios, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte del Recurso 10, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y con las Vigencias Futuras del 2024 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2023-030179 del 14 de junio del 2023, comunicando a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM23-291 del 22 de junio del 2023 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Numero CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
3123 U2	\$152.086.324,00	22/03/2023	\$152.086.324,00
13123 U8	\$162.586.812,00	22/03/2023	\$162.468.431,00
923 U9	\$88.237.883,00	22/03/2023	\$88.237.883,00
TOTAL VIGENCIA 2023			\$402.792.638,00

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha Expedición	Valor autorizado	Valor estimado para esta contratación
2024	22823	14/06/2023	U2 \$1.542.773.911,00	\$782.260.177,00
	23223		U8 \$1.728.466.321,00	\$834.732.199,00
	23323		U9 \$895.097.774,00	\$453.814.514,00
TOTAL VIGENCIA FUTURAS 2024				\$2.070.806.890,00

TOTAL CONTRATACIÓN	\$2.473.599.528
---------------------------	------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la presente solicitud los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral y fundamento central de la misma:

1.- Documento técnico No. DT-2023-06 del 03 de Agosto de 2023, relacionado con la solicitud de autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérica, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, Flandes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del primero (1°) de noviembre de 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024.

2. Estudio del sector vigilancia, donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, considera pertinente contratar este servicio a través de la modalidad de Licitación Pública, prevista en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numeral 5.1.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, y a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.- Formato resumen de estudios previos de servicio de vigilancia año 2023 con vigencias futuras año 2024, de fecha 27 de Julio de 2023.

4.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3123 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$152.086.324,00.

5.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13123 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 162.586.812,00.

6.- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 88.237.883,00.

7.- Copia del Memorando DEAJPLM23-291 del 22 de junio del 2021 del Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, por el cual se remite el oficio No. 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023, donde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2024 a 2026, de acuerdo a la solicitud de la Seccional de Ibagué.

8.- Resolución 3863 de 15 de marzo de 2023, Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el servicio de vigilancia dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 10 de Agosto de 2023, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérica, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, Flandes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, desde el primero (1°) de noviembre de 2023 al treinta y uno (31) de octubre de 2024, cuyo valor asciende a la suma de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.473.599.528) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley, amparado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3123 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$152.086.324,00, No. 13123 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$162.468.431,00, No. 923 del 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 88.237.883,00 y la autorización de vigencias

futuras para el año 2024, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023, destinando para este contrato el valor de \$2.070.806.890,00.

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional de Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

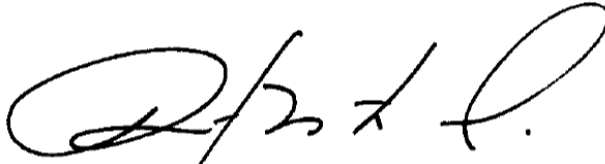
ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023)


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado